



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno No 0187 del 13 de enero de 2021, la empresa AFINIA Grupo EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901380949-1, representada legalmente por la señora Blanca Liliana Ruiz Arroyave, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal con la finalidad de ejecutar las actividades de tala, poda y ramajeo de árboles aislados, para realizar el mantenimiento de las líneas y redes de distribución eléctrica de los circuitos que abastecen a los usuarios de los municipios de Algarrobo, Ariguaní, El Banco, Guamal, Nueva Granada, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el objetivo de mantener la calidad, continuidad del servicio de suministro de energía, minimizar los riesgos de interrupciones, daños a la propiedad privada, comunidades o al ambiente.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. 1700-12.01-0763 de fecha 12 de marzo de 2021, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, AFINIA Grupo EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 5149 del 28 de abril de 2021, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado,

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 596 del 29 de abril de 2021, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5391

30 NOV. 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

lugar de ejecución del proyecto por parte del coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta. El cual fue notificado el día 4 de junio de 2021.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha agosto 2 de 2021, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES

(...)

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para los tramos del corredor eléctrico, dicho inventario forestal se realizó al 100% y las tomas de muestreos correspondió a los árboles con diámetros superiores a los 10 cms.

Visita de campo.

Los recorridos se realizaron en varias fechas (22, 23, 24, 25 y 26 de junio del 2021), donde asisten por Corpamag en el mes de Julio el suscrito profesional Universitario, siendo acompañados por los siguientes funcionarios de AFINIA GRUPO EPM-CARIBEMAR S.A.S.E.S.P. Samir Adrián Taite Cantillo - Medio Ambiente Territorial Cesar (Celular de contacto 3144304606) identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.580.459, Iván Andrés Meriño Muegues - Supervisor de Poda Deltec. (Celular de contacto 3186606372) identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.104.396, Fabián Andrés Duran Pacheco - Supervisor mantenimiento identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.715.484.

Aspectos florísticos.

Vegetación - Zonas de vida

Las zonas inspeccionadas dentro del departamento del Magdalena, corresponden en su mayoría a bosques secos tropicales por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades (Murphy & Lugo, 1986; Pennington et al. 2000).

En Colombia, el concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo con lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

modificado por el Instituto Alexander von Humboldt (GEMA 1997a) y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

Durante los recorridos, se realizan sendas inspecciones a parte de los árboles georreferenciados y seleccionados de forma aleatoria, dado el extenso inventario disperso en todo el departamento del Magdalena, cuya ubicación coinciden con el eje del corredor eléctrico por lo que es necesario sus podas, estos se encuentran dentro de la zonas de seguridad de las redes eléctricas por donde pasan las líneas de alta y media tensión y los circuitos eléctricos urbanos operados por la empresa AFINIA GRUPO EPM-CARIBEMAR S.A.S.E.S.P, en jurisdicción de los 6 municipios por donde pasan las líneas en el Departamento del Magdalena.

*Luego del recorrido de inspección aleatoria; se tiene que las referencias, especies, nombres comunes y científicos a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, no obstante se asume de buena fe los datos en cuanto al número de individuos y volúmenes de residuos caracterizados y proyectados en el documento aportado, puesto que los mismo se encuentran dispersos en todo el departamento y resulta dispendioso inspeccionar uno a uno dicho inventario. En ese sentido una vez realizado el recorrido y revisado el inventario de los individuos se tiene que el volumen proyectado objeto de poda técnica a mes promedio asciende a poda ligera **54 M³** y poda exhaustiva **254 M³**, arrojando un volumen anual de **648 M³** para poda ligera y poda exhaustiva **3.048 M³**. Para los 5 años de vigencia solicitada entonces se tiene un volumen proyectado para poda ligera de **3.240 M³** y para poda exhaustiva **15.240 M³** para un total de **Dieciocho mil cuatrocientos ochenta metros cúbicos (18.480 M³)**.*

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Inventario Forestal sin proyección de volumen.

El inventario forestal se efectuó en toda el área de servidumbre del corredor eléctrico (árboles localizados bajo el eje de línea eléctrica) los cuales se encuentran



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

dispersos en 6 municipios del departamento del Magdalena. Las especies seleccionadas aleatoriamente son plenamente corroboradas en trabajo de campo dentro de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal

ESPECIES	TRATAMIENTO		TOTAL
	PEX	PLG	
Abies sp.	1	5	6
Acacia farnesiana	30	89	119
Acacia farnesiana	1	1	2
Acacia sp.	14	31	45
Achras zapota	18	12	30
Albizia caribaea	14	13	27
Albizia saman	138	144	282
Aloysia Triphylla		1	1
Anacardium occidentale	1	15	16
Anacardium excelsum	1	12	13
Annona cherimola		1	1
Annona Muricata	1	2	3
Araucaria excelsa		1	1
Aspidosperma dugandii	2		2
Astronium graveolens		10	10
Azadirachta indica	15	91	106
Bahuinia sp		1	1
Bambusa guadua	1	1	2
Bixa orellana	1		1
Boungavillea glabra		1	1
Brosimun utile		1	1
Brownea ariza	36	53	89
Calliandra s.p	31	79	110



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Capparis indica	13	63	76
Capparis odoratissima	19	109	128
Carica papaya		3	3
Casearia corymbosa	3	2	5
Cassia fistula	3	7	10
Cassia grandis	9	11	20
Cassia siamea		1	1
Cassia Spectabilis		2	2
Catostemma comune	3	2	5
Cecropia sp.	6	6	12
Cedrela odorata	1	1	2
Ceiba pentandra		6	6
Ceiba pentandra/Pochota quinata	13	8	21
Centrolobium paraense	14	86	100
Choloroleucon mangense	14	29	43
Chrysophyllum caimito	1		1
Citrus lemon		1	1
Citrus paradisi	1		1
Citrus sp.		7	7
Coccoloba lehmannii	15	104	119
Coccoloba uvifera	3	5	8
Cocos nucifera	5	7	12
Cordia dentata	10	36	46
Cordia Sebesteana	3	7	10
Cresecentia kujete	46	115	161
Cydista diversifia	2		2
Delonix regia	2	4	6
Diospiro inconstans		1	1
Dividive coriaria	15	69	84



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Duranta Mutissi Linnaeus		3	3
Elaeis guineensis	4	3	7
Enterolobium cyclocarpum	97	69	166
Erythrina ruvbrinervia		1	1
Erythrina variegata		2	2
Eucaliptus grandis	1	4	5
Ficus benjamina	40	60	100
Ficus pallida	3	1	4
Ficus sp.	2	4	6
Gliricidia sepium	68	186	254
Gmelina arborea	6	16	22
Guaiacum officinale	1	1	2
Guazuma ulmifolia	93	249	342
Guettarda uruguensis Cham		1	1
Hevea brasiliensis	2	12	14
Hibiscus elatus	1	4	5
Huevos de Burro		1	1
Hura crepitans		1	1
Inga alba	1	6	7
Lecythis minor		4	4
Licania tomentosa	4	19	23
Mangifera indica	78	244	322
Melicocca bijuga	31	46	77
Morus rubra	4	2	6
Nicotiana tabacum		1	1
Ochroma pyramidale	2		2
Opuntia ficus-indica	4	1	5
Pachira aquatica		2	2
Parkisonia aculeata		3	3



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Persea americana		1	1
Phyllanthus emblica	7	11	18
Pithecellobium lanceolatum	6	14	20
Platymiscium pinnatum	119	173	292
Plumeria Rubra		1	1
Pochota quinata	72	95	167
Prosopis juliflora	34	164	198
Prunus serotina		1	1
Psidium Guajava	4	17	21
Pyrus communis		4	4
Rapanea guianensis		1	1
Rollinia mucosa	2	7	9
Roystonea regia		11	11
sapindus saponaria		1	1
Sapium glanduloson	3	2	5
Schinus Molle		2	2
Senna reticulata		1	1
solanaceae	1		1
Spondias bombim	31	15	46
Spondias purpurea	4	8	12
Sterculia apetala	35	27	62
Swinglea glutinosa		2	2
Tabebuia Sp.	77	131	208
Tabebuia chrysanta		2	2
Tabebuia chysea	76	102	178
Tabebuia rosea	98	134	232
Tabebuia serratifolia	4	14	18
Talisia olivaeformis	11	4	15
Tamarindos indica	4	12	16



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5391

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tectona grandis		6	6
Terminalia catappa	57	149	206
Thespesia populnea	1	3	4
Tibouchina sp	1	3	4
Vellozia litophila	1	1	2
Vitex Cymosa		2	2
Ziziphus amole	10	22	32
TOTAL	1648	3560	5208

RESUMEN DE ÁRBOLES POR CIRCUITO - MAGDALENA

CIRCUITOS	TRATAMIENTO		TOTAL
	PEX	PLG	
ALGARROBO 1	87	109	196
ARIGUANI	20	38	58
Banco I (EBA390)	101	288	389
Banco II (EBA394)	20	41	61
BANCO IV	123	720	843
EL DIFICIL	239	376	615
GUAMAL I	21	68	89
GUAMAL II	156	380	536
LN-591	11	255	266
NUEVA GRANADA (MAGDALENA)	630	862	1492
PUEBLO NUEVO (CESAR)	140	296	436
TRES ESQUINAS	100	127	227
TOTAL	1648	3560	5208

Total, Volumen a podar proyectado para 5 años de vigencia del permiso = **18.480 M³**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA: 30 NOV. 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

EVALUACION

Medidas de manejo a implementar para las actividades de Podas y herramientas a utilizar En el documento se versa ampliamente sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de Poda. Por lo que la empresa AFINIA GRUPO EPM-CARIBEMAR S.A.S.E.S.P., ejecutará estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de las Podas forestales. En todo caso deberán realizar las actividades de poda atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – El documento determina la vigencia para el aprovechamiento, para un periodo de 5 años, para el desarrollo de las actividades de podas, este permiso rige a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto.

Compromiso ante terceros – La empresa AFINIA GRUPO EPM-CARIBEMAR S.A.S.E.S.P., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de podas y talas autorizadas.

Cortes

Todos los cortes que se hagan en los tratamientos de poda se deben realizar con cuidado y en las distancias correctas dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados o corteza rasgada. La posición anatómica correcta es justo detrás del collar de la rama u hombro y es de gran importancia tener en cuenta que la posición varía según las especies. La experiencia nos ayudará a identificar la localización correcta. Para la eliminación de ramas grandes ejecutamos tres cortes: un primer corte debajo de la rama de 30 a 60 cm. de distancia del cuello de la rama o del tronco central, este corte elimina la probabilidad de un desgarró, de acuerdo con esto realizamos un segundo corte un poco más retirado a una distancia entre 5 y 10 cm. del primer corte, esto permite que la rama caiga suavemente. Una vez liberado el peso se puede hacer el corte final o el tercer corte para eliminar el muñón de la rama restante.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Es importante señalar que los cortes técnicos deben verse perfectamente circulares, en ningún caso plano u ovalado, y con ligero ángulo de inclinación sobre el eje vertical de la rama.

En el caso que se trate de descopar árboles los cortes deberán hacerse aplicando el mismo principio para la poda de ramas guiados por el ángulo interno de la arruga. Se hace primero un corte tomando una boca direccional a unos 30 cm. del borde interno de la arruga de la rama y el segundo corte un poco por encima del primer corte, el tercer corte o corte final se hace ligeramente pendiente para evitar el acceso de agua que pueda causar problemas futuros a la estructura física y biológica del árbol.

Tratamiento y productos para cubrir la herida

Anteriormente se pensaba que los productos para cubrir heridas aceleraban el proceso de cicatrización y protegían el árbol contra ataques de insectos y enfermedades y que reducían el decaimiento del árbol. Sin embargo, la investigación ha mostrado que la pintura para cubrir heridas no reduce la descomposición ni evita la entrada de insectos y enfermedades. La aplicación de cicatrizantes tiene efectos meramente cosméticos y de paisajismo para lo cual se debe aplicar una película de fijador no fototóxico a base de agua con una carga pequeña de fungicida e insecticida por exigencia de nuestras autoridades ambientales.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

Según sea el lugar de origen (rural o urbano), estos residuos serán usados como leña, postes de cerco o serán quemados para hacer carbón, siendo el material propiedad del propietario del predio en el que se encuentra el árbol. Para el caso de residuos que se generen en áreas de espacio público, estos serán tratados y dispuestos como residuos especiales.

En el evento de ser necesario la madera rolliza (ramas y/o leña) dimensionada puede ser donada para diferentes usos (establecimiento de campamentos, como fuente calorífica para la cocción de alimentos y mantenimiento de infraestructura locativa (cercados y casas., etc.).

Para realizar las podas no se utilizarán herramientas y maquinaria pesada, no se aprovechará el material forestal resultante con fines comerciales, no obstante el material sobrante hojas y ramas se picaran para incorporarlos al suelo como nutrientes para su



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

mejora (recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse).

Plan de compensación - La Corporación definirá la medida compensatoria, teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcará la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Componente fauna silvestre. - El documento determina que al intervenir árboles, en los corredores de línea o zonas de servidumbre se encontraran variadas especies de avifauna que recibirán el impacto directo de la labor de poda y/o posible tala, en estos casos se aplicarán tratamientos de reubicación de las especies encontradas en el mismo árbol o en su defecto en árboles vecinos, esto bajo los protocolos relacionadas con el manejo y rescate de la avifauna silvestre, presente en la zona de intervención del proyecto. Cuando se trate de especies de avifauna de difícil manejo y adaptación se recurrirá al apoyo de la autoridad ambiental, para que éstos designen un sitio específico donde se puedan entregar para ser protegidos, mantenidos o criados.

En resumen, las razones de realización de podas a los árboles por donde pasan las redes eléctricas de los citados circuitos, es la de eliminar riesgos a la vida humana, animal y vegetal, evitar la interrupción de la energía eléctrica, y prolongar el período de vida útil a estos árboles, a través de la restauración de su estructura y su copa.

CONCEPTO TECNICO:

*Una vez realizada la visita de campo para verificar las condiciones de la población de especies forestales inventariadas y teniendo en cuenta las consideraciones descritas en el presente concepto técnico, se recomienda: Establecer como viable el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados para realizar las labores de poda técnica formativa, durante una vigencia de 5 años, para intervenir 5.208 árboles que arrojan un volumen proyectado de residuos aproximado de **Dieciocho mil cuatrocientos ochenta metros cúbicos (18.480 M³)**, dentro de las actividades de mantenimiento preventivo consistente en poda, ramajeo y si es necesario tala de algunos individuos arbóreos que se encuentran dentro de la zonas de seguridad o servidumbres de las redes eléctricas por donde pasan las líneas de alta, media tensión y los circuitos eléctricos urbanos y*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

rurales operados por la empresa AFINIA GRUPO EPM-CARIBEMAR S.A.S.E.S.P, en jurisdicción de los 5 municipios por donde pasan las líneas en el Departamento del Magdalena, según los porcentajes y cantidades de individuos por especies identificados en las tablas insertas en el presente informe.

Tasa Forestal.

*Teniendo en cuenta que por el momento no hay tala rasa de individuos arbóreos no es procedente realizar la liquidación de la tasa forestal correspondiente a los **18.480 M³** de residuos de poda técnica, dado que la tasa forestal reglamentada en el decreto 1390 de 2018, solo aplica para aprovechamientos maderables provenientes de bosques naturales, no obstante si será objeto de cobro por concepto de seguimiento al expediente 5790, además de imponer las compensaciones que se consideren pertinentes por la intervención al recurso en los términos planteados en el presente informe técnico.*

Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:

- **Por el recurso Flora y por el impacto Socio Ambiental:** *Se considera pertinente imponer como medida compensatoria por la ejecución de las actividades, realizar actividades de Educación Ambiental, en los municipios impactados por el proyecto, por tanto, deberá ejecutar un numero de 15 Proyectos Ambientales Escolares – PRAES- para lo cual deberán concertarse con CORPAMAG, quienes darán las orientaciones técnico – ambientales en lo que respecta a las condiciones de tiempo, modo y lugar o sea instituciones educativas donde se desarrollaran las actividades, tiempo del proyecto, presupuesto, cuántos por año hasta completar los 5 años y demás condiciones, dentro del primer mes después de la notificación del acto administrativo que acoja este concepto.*
- **Por la posible fauna impactada:** *Deberá el beneficiario presentar un **Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre, documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permitidas y contar con la aprobación de ésta autoridad ambiental.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5391

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA: 30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece. Solicitudes prioritarias: Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3. de la norma anterior descrita, define: Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que así mismo la norma en comento en su artículo 2.2.1.1.9.4. Manifiesta. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N°1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal a la empresa AFINIA Grupo EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., o futuros cesionarios, en el evento en que se realice las actividades de tala rasa para lo cual debe informarse a la Corporación que se hace necesario la intervención del individuo forestal.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal.

Que teniendo en cuenta que no es un aprovechamiento comercial no se expedirán salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica (Flora).

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará el permiso a favor de la empresa AFINIA Grupo EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P, para que realice las actividades de tala, poda y ramajeo de 5.208 árboles los cuales arrojan un residuo vegetal aproximado de 18.480 m³, en un término de 5 años, lo cual evitara el contacto de los árboles con las zonas de seguridades de las redes ubicados dentro de las servidumbres donde se encuentran establecidas las líneas de alta, media tensión y circuito de distribución en los municipios de Algarrobo, Ariguaní, Banco, Guamal, Nueva Granada, jurisdicción del departamento del Magdalena.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 5391

FECHA: 30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

En mérito de lo expuesto, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, a la empresa AFINIA Grupo EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P, identificada con NIT N° 901380949-1, representada legalmente, por la señora Blanca Liliana Ruiz Arroyave, para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución ubicados en los municipios Algarrobo, Ariguani, El Banco, Guamal, Nueva Granada, jurisdicción del Departamento del Magdalena, donde se encuentran establecidos 5.208 árboles aislados, arrojando un volumen de 18,480 m³, aproximados en los 5 años, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, por lo que se hace necesario la ejecución de dichas actividades para así evitar el contacto de los árboles con las zonas de seguridades de las redes eléctricas por donde pasan las líneas de alta, media tensión; de acuerdo a la siguiente tabla:

RESUMEN DE ÁRBOLES POR CIRCUITO – MAGDALENA

CIRCUITOS	TRATAMIENTO		TOTAL
	PEX	PLG	
ALGARROBO 1	87	109	196
ARIGUANI	20	38	58
Banco I (EBA390)	101	288	389
Banco II (EBA394)	20	41	61
BANCO IV	123	720	843
EL DIFICIL	239	376	615
GUAMAL I	21	68	89
GUAMAL II	156	380	536
LN-591	11	255	266
NUEVA GRANADA (MAGDALENA)	630	862	1492
PUEBLO NUEVO (CESAR)	140	296	436
TRES ESQUINAS	100	127	227
TOTAL	1648	3560	5208



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **18,480 m³**, de residuos vegetal que no podrán ser comercializados, sin embargo, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. No se expedirán Salvoconductos Únicos Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizara las labores de podas, ramajeo y tala de los árboles que sean necesarios e informar a Corpamag en el evento de tala rasa para liquidar la respectiva tasa forestal.

ARTÍCULO TERCERO.- Por las intervenciones a los recursos de flora, fauna e impacto social: Se imponen como medidas compensatorias a la Empresa AFINIA Grupo EPM – CARIBEMAR S.A.S E.S.P, realizar actividades de Educación Ambiental, en los municipios impactados por el proyecto, por tanto, deberá ejecutar un numero de 15 Proyectos Ambientales Escolares –PRAES- para lo cual deberán concertarse con CORPAMAG, quienes darán las orientaciones técnico – ambientales en lo que respecta a las condiciones de tiempo, modo y lugar o sea instituciones educativas donde se desarrollaran las actividades, tiempo del proyecto, presupuesto, cuántos por año hasta completar los 5 años y demás condiciones, dentro del primer mes después de la notificación del acto administrativo que acoja este concepto.

Por otra parte deberán presentar un **Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo,



1700-37

5391

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientiza a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre, documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permitidas y contar con la aprobación de ésta autoridad ambiental.

ARTICULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. La empresa AFINIA GRUPO EPM - CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., ante la necesidad imperativa en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, cuando se estrictamente necesario realizar una tala rasa deberá informar a la Corporación con la debida antelación para liquidar lo correspondiente a la tasa forestal.
- b. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para la actividad de podas y tala.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades de podas y tala, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de gobierno municipal respectiva.
- e. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5391
30 NOV. 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- g. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- h. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la poda por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- i. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- j. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- k. La empresa AFINIA GRUPO EPM - CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades de podas, deberá presentar a esta entidad trimestralmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona del proyecto y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación, los movimientos y reubicación de fauna con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.
- l. La empresa AFINIA GRUPO EPM - CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., deberá presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, donde nos den traslado sobre los resultados de las actividades desarrolladas en los cuales se deberá remitir como mínimo la siguiente información:



1700-37

5391

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- Descripción y estado de avance de las actividades adelantadas en cuanto a las podas de cada año por un periodo de cinco (5) años.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo de las podas y/o eventuales talas, con sus respectivos soportes.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza las podas de árboles aislados, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico de las diferentes actividades desarrolladas.
- Soporte de capacitación del personal en cargado de las actividades de podas.
- Estado de avance de la implementación de las medidas de compensación.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso no siga con la prestación de los servicios públicos en los municipios afectados en el Departamento del Magdalena, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa AFINIA GRUPO EPM - CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal en el evento que realicen intervenciones totales de individuos forestales o talas rasas.

ARTICULO OCTAVO Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la doctora Blanca Liliana Ruiz Arroyave, en su condición de Gerente General de la empresa AFINIA GRUPO EPM - CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., o a su apoderado según poder constituido.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5391

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ARTÍCULO NOVENO.- El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTICULO DECIMO Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:-Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández
Proyectó: Andrea Hernández C.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO A LOS ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. _____ al señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 5790

Resolución N°5391 de 30 de noviembre de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <medioambiente@afinia.com.co>, <serviciosjuridicos@afinia.com.co>
Fecha 2021-12-07 09:00

Resolución 5391 de 2021.pdf (~6,1 MB)

En atención al radicado R202164004850 de fecha 04-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG